

y construir y extender, mantener, usar y operar ferrocarriles particulares para ser utilizados solamente en el transporte de los productos y propiedades de la empresa;

Atendiendo: A que por resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Junio de 1913, 9 de Enero de 1915 y 21 de Agosto de 1916, fué autorizada la Santa Fé Plantation and Sugar Company a construir y prolongar, respectivamente, un ferrocarril para el transporte de sus productos y propiedades.

RESUELVE:

Art. Unico: Autorizar a la Santa Fe Plantation and Sugar Company a que, en virtud de los derechos adquiridos por ella en su calidad de empresa agrícola, dentro de los términos de la Ley y el Reglamento de la materia, y conformándose estrictamente a los planos y presupuestos sometidos al efecto, y que por la presente quedan aprobados, construya las obras de prolongación de su línea férrea en la extensión y sitio señalados, así como los desviaderos, ramales, estaciones y demás obras indispensables para el mantenimiento, uso y operación de la vía.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, a los 29 días del mes de Noviembre de 1916; años, 73 de la Independencia y 54 de la Restauración.

Dr. HENRIQUEZ Y CARVAJAL.

M. Mascaró, Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones, interino.

Núm. 5510.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a la Junta de Caridad Padre Billini a hacer transacciones, condonaciones y cancelaciones en cuanto a ciertas deudas a su favor.—G. O. Núm. 2762 del 20 de Diciembre 1916.

FRANCISCO HENRIQUEZ Y CARVAJAL,
Presidente de la República.

Vista la instancia de la Junta de Caridad "Padre Billini", Administradora de las Loterías para el sostenimiento de las casas de Beneficencia, Orfelinato y Manicomio, elevada al ejecu-

tivo por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, en fecha 10 de Noviembre del año en curso, con la cual se pide la autorización indispensable “para purgar el activo con que cuenta para el sostenimiento de los tres asilos que ella administra, condonando o cancelando las acreencias representadas por pagarés ya prescritos, por ser los suscribientes personas desaparecidas o de notoria pobreza.

Visto el Art. 2045 del Código Civil,

RESUELVE:

Se autoriza a la Junta de Caridad “Padre Billini”, Administradora de las Loterías para el sostenimiento de los asilos de Beneficencia, Orfelinato y Manicomio, para que haga validamente las transacciones, condonaciones y cancelaciones, respectivas, en cuanto a las deudas de personas desaparecidas o de notoria insolvencia y cuyas deudas procedan del negocio o de la venta de billetes de las Loterías a cargo de dicha Junta.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los diez y siete días del mes de Noviembre de 1916; años 73º de la Independencia y 54º de la Restauración

Dr. HENRIQUEZ Y CARVAJAL.

Comunicada:

Federico Henríquez y Carvajal,

Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía.
